



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-152**

jueves, 15 de marzo de 2018

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Bolívar, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 096 de 2009”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2018,

**CONSIDERANDO**

Mediante Acuerdo 096 del 8 de septiembre de 2009, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, profirió la Resolución No. 0133 de 2016, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que como consecuencia a lo decidido en la sentencia C-285 del 1 de junio de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10556 de 2016, estableció su reglamento y formalizó la separación de la jurisdicción disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, así como en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En consecuencia por Resolución No. CSJBOOR17-178 del 31 de marzo de 2017, se Homologó el registro de elegibles del cargo de secretario nominado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 096 de 2009, a secretario nominado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Bolívar.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2017 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de la Dirección de Administración Judicial de Cartagena, del Consejo Seccional de la Judicatura y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional, ambos de Bolívar.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, **siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección** o en actualizaciones anteriores.

2) Capacitación y publicaciones realizadas por el aspirante, **en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.**

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 150 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo o proporcional por fracción de éste.

La docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

En el citado subfactor se presentó la solicitud que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	CONCEPTO	PUNTAJE A ASIGNAR
MAGDALENA OTERO DÁVILA	22.806.307	Copia de la certificación laboral de la Rama Judicial, como Auxiliar Judicial II del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena, del 11/09/09 al 11/04/10*	La experiencia adicional será validada, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.4 y 3.5 del artículo 2, del Acuerdo No. 096 de 2009.	11,67
		Copia de la certificación laboral de la Rama Judicial, como Juez Penal del Circuito Especializado de Cartagena, del 12/04/10 al 25/05/10	Se deja constancia, que la sumatoria de la	2,41

		Copia de la certificación laboral de la Rama Judicial, como Auxiliar Judicial II del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena, del 26/05/10 al 13/07/10	experiencia reclasificada con al anterior, no podrá superar los 150 puntos	2,68
		Copia de la certificación laboral de la Rama Judicial, como Juez Penal Municipal de Cartagena, del 14/07/10 al 27/02/10**		152,66

\*Se tomará como fecha inicial el 11/09/2009, día posterior a la certificación presentada inicialmente en la convocatoria.

\*\*La experiencia se calcula hasta la fecha de la certificación.

## 2. Capacitación y Publicaciones. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	10	5
	Maestrías	30		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados	Estudios de pregrado
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30*

\*Estudios de Pregrado: terminación y aprobación del pensum de la disciplina académica

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

Por cada obra que a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En el citado subfactor se presentaron la solicitud que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL	CONCEPTO
MAGDALENA OTERO DÁVILA	22.806.307	Copia del acta de grado de especialización en Derecho Penal y Criminología , de la Universidad de Libre de Cartagena	Válido de conformidad, con el numeral 5.2.1., del artículo 2 del Acuerdo No. 96 de 2009
		Copia del acta de grado de especialización en Derecho Probatorio , de la Universidad Sergio Arboleda de Santa Marta	Válido de conformidad, con el numeral 5.2.1., del artículo 2 del Acuerdo No. 96 de 2009

La solicitud de reclasificación reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que serán objeto de actualización, así:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONAL	TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE ANTERIOR CAPACITACIÓN	NUEVA CAPACITACIÓN	TOTAL CAPACITACIÓN
MAGDALENA OTERO DÁVILA	22.806.307	51,00	169,42	150	50	40	90

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: RECLASIFICACIÓN.** Actualizar la inscripción correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Bolívar, como sigue:

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO – APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
MAGDALENA OTERO DÁVILA	22.806.307	300,00	150,00	90,00	150,00	690,00

**ARTÍCULO 2°: ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SECCIONAL.** Actualizar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Bolívar, así:

	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO – APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
1	Magdalena Otero Dávila	22,806,307	300,00	150,00	90,00	150,00	690,00
2	Yesid Alfonso Yepes Acosta	9,176,258	347,83	113,55	0,00	112,50	573,88
3	Jesús David Malo Morón	73,145,073	406,85	28,33	20,00	112,50	567,68
4	Vicente Javier Delgado Chacón	79,465,076	359,02	9,22	10,00	150,00	528,24

**PARÁGRAFO:** Se retiraron del registro, aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo a 14 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICACIONES:** Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría del Consejo Seccional de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO 4°: RECURSOS.** Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos sede administrativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS